



## **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE 2 PLAZAS DE EDUCADOR@S PROCESO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de 2 plazas de Educador@s, personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 70 de 23 de marzo, con las características y especificaciones siguientes:

Clasificación: Personal laboral fijo

Grupo profesional: III

Categoría Profesional: Educador@s

Grupo cotización: 7

### **Segunda.- Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 2022.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, además de reunir el resto de requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento:

- Deberán estar en posesión de titulación adecuada según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan el primer ciclo en el ámbito de la Educación Infantil. Se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad). Título de Técnico Especialista en Jardines de Infancia (Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Servicios a la Comunidad). Título de Técnico Especialista en Educador Infantil (Módulo Profesional de Nivel III, rama Servicios a la Comunidad) o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil.
- Maestros con la especialidad de Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de Primera Enseñanza, o Diplomado o Licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa (Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, Anexo 3, BOE de 23 de Enero de 1996), o Grado en Maestro de Educación Infantil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

- No estarán inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, **debiendo presentar, en el momento de la contratación**, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

#### **Cuarta.- Valoración de méritos.**

Únicamente serán baremados como formación aquellos cursos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos (cada crédito se considerará 10 horas) con reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución, que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidas al ámbito territorial español. Se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

No se considera Administración Educativa: Los Colegios profesionales, los Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciados, las Universidades Populares, las Asociaciones culturales y/o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los Sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, etc.

Será condición indispensable que en el título figure la mención específica a Educación Infantil, edades 0-3 o 0-6, Casas de Niños o Escuelas Infantiles.

#### **Quinta.- Solicitudes.**

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento. Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdilecha y se presentarán en el plazo de 20 días desde la publicación en el BOE del extracto de las bases.

Valdilecha, a fecha de firma

EL ALCALDE